

RECTIFICACIONES

Rectificación del Protocolo nº 1 por el que se fijan las posibilidades de pesca concedidas por Marruecos y las contrapartidas de la Comunidad para el período que va desde el 1 de marzo de 1988 hasta el 29 de febrero de 1992

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 99 de 16 de abril de 1988)

Página 62, artículo 1, cuadro

— En el apartado correspondiente a « Buque para la pesca de cefalópodos frescos », columnas tercera, cuarta y quinta :

en lugar de: « uno aplicable »

léase: « aplicable »

— En los apartados correspondientes a « Palangre y otras artes de pesca selectivas (tramallo, red de enmalle ...) » y « Palangre específico para la pesca de la espadilla », columna primera : suprimanse los asteriscos.
